

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago y el término para contestar la demanda y proponer excepciones vencidas, sin que hubiese hecho uso de tales derechos. Santiago de Cali, 22 febrero de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO DE BOGOTA.

DDO: MARIO RAMIREZ BENJUMEA

RAD: 76001400302820210052200

Auto Sent. No.38.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) De febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Evidenciada la atestación secretarial que antecede se encuentra a Despacho el proceso de la referencia con el objeto de decidir si se ordena o no seguir adelante con la ejecución.

HECHOS

El presente proceso se adelanta con fundamento en un pagaré por \$119.668.638 suscrito por el señor MARIO RAMIREZ BENJUMEA quien se comprometió a cancelar el importe del título a favor del BANCO DE BOGOTA el 27 de julio de 2021.

ACTUACION PROCESAL

En el presente trámite se profirió mandamiento de pago a través del interlocutorio No. 836 del 03 de junio de 2022, el cual se notificó a la parte demandada señor MARIO RAMIREZ BENJUMEA quien conforme lo establecido en el decreto 806 del 04 de junio del 2020 sin que dentro del término legal contestara la demanda o propusiera excepciones.

CONSIDERACIONES

El artículo 780 del Código de Comercio dispone que los títulos valores impagos generan la llamada acción cambiaria que permite el cobro del importe del título más intereses, dicha acción para su prosperidad requiere de la existencia de un documento proveniente del deudor que contenga una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, según las voces del art. 422 del CGP.

En el presente caso dicha acción se ejercita mediante demanda que reúne los requisitos legales para su eficacia, cumpliendo el ejecutante con la carga que le es inherente al anexar a la misma la imagen virtual de un título valor que cumple con las exigencias previstas en los artículos 422 y 424 del CGP, en cuanto se aprecia que se trata de una obligación clara a cargo del deudor y en favor del acreedor, expresa pues menciona una suma de dinero líquida a pagar y exigible ya que el documento tiene insertada una fecha de vencimiento de la obligación, igualmente se encuentra acreditada la legitimación que le asiste a la parte demandante para obtener el pago de la acreencia en tanto que la demandada es la llamada a cumplir con la misma.

Como a lo anterior se suma que la pasiva dejó transcurrir el término legal previsto en el art. 440 ibidem, sin ejercer los derechos de contradicción y defensa ni realizar el pago total de la obligación deviene indispensable concluir que es viable la presente ejecución forzada, al tenor de lo dispuesto en la norma que se acaba de citar.

De otro lado, la parte demandada señor MARIO RAMIREZ BENJUMEA confiere poder al Dr CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA identificado con cedula de ciudadanía Nro 16.626.136 y portador de Tarjeta Profesional Nro 41.557, para que inicie y adelante sus intereses jurídicos dentro del presente asunto. En concordancia con los arts. 74, 75 y ss del C.G.P

RESUELVE:

- 1.) Seguir adelante la ejecución a instancias del BANCO DE BOGOTA A en contra de la parte demandada MARIO RAMIREZ BENJUMEA, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren. -

3.) Practíquese la liquidación del crédito. - (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).

4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).

5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 8.400.000.oo.

6.) Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

7.) ACEPTAR el poder conferido al abogado CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA identificado con C.C. No. 16.626.136 y T.P No. 41.557 del C.S. de la J, conforme a las voces del poder conferido.

8.) **RECONOCER** personería al Dr. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA identificado con la CC. 16.626.136 y portador(a) de la tarjeta profesional N°41.557 del C.S. de la Judicatura para actuar en el presente asunto como apoderado del señor MARIO RAMIREZ BENJUMEA.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria